



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0327 -2018-GAF-MPC

Cañete, 26 de Diciembre de 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO:

La Carta Notarial 1587-2018 de fecha 06 de febrero de 2018 Promovido por Don Elvis Eduardo Barrios Hurtado solicitando pago pendiente de S/657.90 kg de Huevos, Oficio N°014-2018-GAF-MPC de fecha 27 de Junio de 2018 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas notificado el 02/07/2018 al Sr. Elvis Eduardo Barrios Hurtado , mediante el cual se le comunica concerniente al pago del saldo pendiente que con Informe N°007-2018-(E) Almacén-SGLCPYM-GAF/MPC de fecha 01 de Marzo de 2018 el encargado de Almacén comunica que la Orden de Compra N° 374 del 02/12/2016 solo se registró y recibió un total de S/1.026 Kg de huevos de gallina, según Acta de Conformidad de Bienes N° 322-2016 no teniendo constancia de la diferencia de los 657.90 Kg. de Huevo como pago pendiente que solicita el Proveedor Elvis Eduardo Barrios Hurtado. Asimismo, el Sub Gerente de Programas Sociales y Alimentarios como área usuaria manifiesta desconocer dicho requerimiento y cantidad mencionada (Informe N° 099-2018-MPC/SGPSA del 20/03/2018). Asimismo se le comunica al Proveedor en el Oficio N°014-2018-GAF-MPC de fecha 27 de Junio de 2018, en relación al pago de S/ 5,945.00 Soles al haberse efectuado el requerimiento y la Orden de Compra N° 721- con fecha 30 y 31 de Diciembre de 2016 respectivamente, no pudiéndose efectivizar el pago por razones de sistema; no obstante corresponde cumplir con el pago para lo cual la Sub Gerencia de Logística deberá subsanar las observaciones advertidas en dicha Orden de Compra, que conlleve a este despacho, emitir el acto resolutorio de Reconocimiento de Deuda venida del año 2016, Carta N°01-2018 de fecha 28 de noviembre de 2018 presentado por mesa de partes de tramite documentario de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante el cual el Proveedor Elvis Eduardo Barrios Hurtado con DNI 21885257 de Comercializadora Elvis RUC 10218852578 comunica el desistimiento de lo solicitado mediante Carta Notarial N° 1587-2018 de fecha 06 de febrero de 2018 por no contar con dicha documentación sustentatoria que evidencien la entrega de los 657.90 Kg de Huevos, Informe N°419-2018-SGT-GAF/MPC de fecha 13 de Noviembre de 2018 emitido por el Sub Gerente de Tesorería C.P.C. Susana Katherine Laza Valdivia mediante el cual comunica que el Proveedor ELVIS EDUARDO BARRIOS HURTADO tiene un expediente SIAF 5861-2016 en fase devengado por el importe de S/ 5,945.00 Soles ,en consecuencia no existe giros a nombre del proveedor en mención por la Orden de Compra N° 721 con fecha 31.12.2016 por el importe de S/5,945.00. Asimismo es necesario mencionar que solo se procede a reconocer la deuda al Sr. Elvis Eduardo Barrios Hurtado y respecto al proveedor Cristina Marlene Díaz Flores contenido en la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática continuará con la remisión a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial a fin que amplíe su informe técnico , Informe N° 1598-2018-GPPI-MPC de fecha 04 de octubre del 2018, mediante el cual el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Informática otorga la disponibilidad presupuestal en la Meta 0036, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal , Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Partida 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales por la suma de S/ 7,049.00 Soles que comprende la disponibilidad presupuestal por la deuda al Señor Elvis Eduardo Barrios Hurtado por la suma de S/ 5,945.00 y S/ 1,104.00 Soles al Proveedor Cristina Marlene Díaz Flores de la Orden de Compra N° 724-2016 SIAF 5869-2016 ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción , sin injerencia de nadie ;

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

...///



*Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas*

///...

Pág. N° 02

R.. N° 0327-2018-GAF-MPC

Que, el numeral 34.1 del Art. 34° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411, prescribe que : El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gasto previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;



Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal , pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal;

Que, los Artículos 28°,29°y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N°28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el limite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados; c) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y d)El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico (SIAF).

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC prescribe en su Art. 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad Provincial de Cañete, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el Sistema Administrativo de Tesorería;

Que, asimismo dicha normativa señala que son funciones de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, en su Art. 95° literal d) Registrar y controlar la fase de los compromisos de gastos en materia de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF GL, asimismo atribuye a la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos en el Art. 82° Realizar el control previo, registrar y controlar la fase de Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF- GL, entre otros ;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal, debiendo previamente a la emisión del acto administrativo acompañar la disponibilidad presupuestaria que garantice disponibilidad de recursos.

...///



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 03

R.. N° 0327-2018-GAF-MPC

Que, mediante Informe N°433-2018-SGLCPYM-GAF-MPC de fecha 02 de marzo de 2018 la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza comunica que procedió a la consulta del expediente en el MEF y se puede visualizar que el expediente SIAF N°5861, fue comprometido y devengado el 31 de Diciembre 2016 y desde el 23 de enero de 2017 ha tenido rechazo en la etapa de giro, por lo que comunica se solicite a la Sub Gerencia de Tesorería los inconvenientes en el giro del mencionado expediente SIAF 5861-2016 de la Orden de Compra N°721 a nombre de Barrios Hurtado Elvis Eduardo, por concepto de adquisición de alimentos para comedores populares de 1,025 Kg Huevos de Gallina Calidad Primera por S/ 5,945.00 Soles requerido por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete.



Que, mediante Informe N° 225-2018-MPC/SGPSA de fecha 04 de Junio de 2018 el Sr. Cristian A. León Cárdenas de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios otorga la conformidad de la recepción de los 1025.00 Kg de alimentos de la Orden de Compra N° 721-2016 de fecha 31 de Diciembre de 2016 por la adquisición de Huevos de Gallina de Primera Calidad del Registro SIAF N° 5861-2016 ;

Que, obra en los actuados la Orden de Compra N° 721-2016 de fecha 31/Diciembre/2016 del Expediente SIAF 5861-2016 a nombre del Sr. ELVIS EDUARDO BARRIOS HURTADO por el importe de S/ 5,945.00 soles por la adquisición de 1025.00 Kg de Huevos de Gallina , la misma que cuenta con las autorizaciones correspondientes y control previo de la Sub Gerencia de Contabilidad, cuyos alimentos fueron requeridos por la Sub Gerencia de Programas Sociales y Alimentarios, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social ,adjunta Factura N°0002-000007, Acta de Conformidad de Bienes Ingreso de Compra suscrita por el encargado de almacén , Gerente de Desarrollo Social y Humano y el Sr. Elvis Barrios , PECOSA 1752-2016 de fecha 31 de Diciembre de 2018 , debidamente suscrito por el Jefe de Almacén, Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial y Maestranza y Gerente de Desarrollo Social y Humano Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas ;

Que, mediante Informe N° 0265-2018-GAF-MPC de fecha 04 de Diciembre de 2018 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, remita la relación de beneficiarios según la Pecosa N° 1752-2016 de fecha 31 de Diciembre de 2016.

Que, mediante Informe N° 1528-2018-GDSyH-MPC de fecha 19 de Diciembre de 2018 la Lic. Lorena Nataly Calderón Villar en calidad de Gerencia de Desarrollo Social y Humano comunica la relación de beneficiarios del Programa Comedores Populares 2016 con relación a los 1025.00 Kg Huevos y adjunta el Informe N° 524-2018-MPC/SGPSA emitido por la encargada como Sub Gerente de Programas Sociales y Alimentarios.

Que, mediante Informe N° 1598-2018-GPPI-MPC de fecha 04 de octubre del 2018, el Gerente de Planeamiento Presupuesto e Informática otorga la disponibilidad presupuestal en la Meta 0036, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal , Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Partida 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales ;

Que, mediante Informe N° 419-2018-SGT-GAF/MPC de fecha 13.11.2018 emitido por la Sub Gerencia de Tesorería comunica que se encuentra pendiente de pago la suma de S/ 5,945.000 Soles a nombre de ELVIS EDUARDO BARRIOS HURTADO del EXP. SIAF 7861-2016 por la Orden de Compra N°721-2016 de fecha 31 de Diciembre de 2016 y adjunta reporte del SIAF ;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas de la materia;

...///



Municipalidad Provincial de Cañete
Gerencia de Administración y Finanzas

///...

Pág. N° 04

R.. N° 0327-2018-GAF-MPC

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER y Aprobar la obligación pendiente de pago proveniente del ejercicio 2016 por el importe de Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y **00/100 soles (S/5,945.00)** a favor del **Proveedor ELVIS EDUARDO BARRIOS HURTADO** con RUC 10218852578, afecto a retención de lcy, según la Orden de Compra N° 00721-2016 de fecha 31/12/2016, del Expediente SIAF 5861-2016 de fecha 31/12/2016 , correspondiente a la adquisición de 1025 kg de Huevos de Gallina Primera para programas sociales requerido por la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Gerencia de Desarrollo Social y Pecosa N° 1752-2016 de fecha 31/12/2016 suscrita por el área usuaria, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Tesorería efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación;

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en mérito a la disponibilidad presupuestal otorgada, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos , Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza , realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al interesado, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Programas Alimentarios, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCÍA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas